

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario

61111I0RQ

61111S003

08-03-17 14:35

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS ESCOLARES EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL Y BECAS DE COMEDORES ESCOLARES PARA EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL: CURSO 2017/2018

PRIMERA.- BASES REGULADORAS	2
SEGUNDA.- OBJETO	2
TERCERA.- FINALIDAD	2
CUARTA.- CUANTÍA.	2
QUINTA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCION.	3
SEXTA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR	4
SEPTIMA. -SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:	6
OCTAVA.- PLAZO	8
NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION, RESOLUCION Y RECURSOS.	9
DECIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN	10
UNDÉCIMA.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN	11
DUODÉCIMA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.	11
DECIMOTERCERA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA	11
DECIMOCUARTA. NORMAS DE APLICACIÓN COMPLEMENTARIA.	12
DECIMOQUINTA. RECURSOS E IMPUGNACIONES	12
DECIMOSEXTA. CESIÓN DE DATOS	12

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario

61111I0RQ

61111S003

08-03-17 14:35

PRIMERA.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan delimitadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha tres de septiembre de dos mil quince y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 218, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de las ayudas económicas destinadas a la adquisición de libros y/o material didáctico complementario destinadas a alumnos/as de segundo ciclo de educación infantil, así como ayudas económicas para el pago de comedor escolar a alumnos/as de segundo ciclo de educación infantil y primaria.

Estas ayudas se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia y eficiencia.

A su vez, el disfrute de estas subvenciones es incompatible con cualquier otra, que le haya sido otorgada al beneficiario, para atender a gastos de la misma naturaleza.

TERCERA.- FINALIDAD

Las ayudas de libros de texto y material escolar se configuran como una ayuda de carácter económico, que pretende favorecer una pronta escolarización, antes de la edad obligatoria.

Las ayudas de comedor se configuran tanto como una ayuda de carácter económico, sobre la base de los ingresos de la unidad de convivencia independiente, como de apoyo personalizado para favorecer la incorporación e inserción social de las personas y colectivos en riesgo de exclusión, que tengan a su cuidado menores escolarizados, para fomentar y facilitar sus posibilidades en materia de formación y empleo.

Por tanto, la concesión de las ayudas para el servicio de comedor está orientada a:

- Favorecer la integración laboral de los progenitores o tutores acogedores, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al coste del servicio.
- Contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral, facilitando la atención a los menores por causa de enfermedad, hospitalización del tutor o tutora, la asistencia a acciones formativas que tengan por finalidad la incorporación laboral, etc.
- Ofrecer una medida de apoyo familiar para aquellos menores con carencias de atención que implique desprotección, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

CUARTA.- CUANTÍA.

La cuantía de la subvención a conceder será variable y se determinará para cada caso, según las disponibilidades presupuestarias, lo solicitado por el/la solicitante, y la valoración y baremación que de las mismas realice la Comisión de Valoración.

La cuantía asignada en una convocatoria en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Las partidas presupuestarias e importe máximo de ayudas en su conjunto objeto de la presente convocatoria, por cada ámbito son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario

61111I0RQ

61111S003

08-03-17 14:35

Aplicación Presupuestaria	Ayuda	Cuantía
23100 48001	comedores	37.000 € (septiembre-diciembre 2017)
23100 48001	comedores	63.000€ (enero-junio 2018)
23100 48005	Libros y material escolar	6.000€ (septiembre-diciembre 2017)
23100 48005	Libros y material escolar	6.000€ (enero-junio 2018)

La condición de beneficiario/a de estas becas determinará el derecho a disfrutar de las mismas en los términos que a continuación se detallan:

4.1.- Modalidad de concesión de becas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

La concesión de la beca otorgará al solicitante el derecho a una ayuda económica por importe máximo del 80% de la factura presentada. Si una vez recibidas las facturas, el 80% superase el total de la cuantía asignada a la partida presupuestaria de libros y material, el porcentaje se irá reduciendo proporcionalmente hasta no superar la cantidad de la partida.

4.2.- Modalidad de becas de comedores escolares.

Las becas para comedor escolar comprometen al Ayuntamiento de Siero a abonar al centro educativo o a la empresa adjudicataria de la gestión del servicio de comedor escolar, según los casos, el importe de la beca concedida al beneficiario. La cuantía de la beca concedida dependerá del precio/ menú establecido para cada centro.

QUINTA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCION.

Para poder resultar beneficiario de las ayudas objeto de esta convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1.- Modalidad de concesión de becas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

Las ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar del segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2017/2018, están dirigidas a menores escolarizados en centros de segunda etapa de educación infantil sostenidos con fondos públicos, incluidos centros concertados, en el municipio de Siero o en otro término municipal que por zona le corresponda.

Serán requisitos ineludibles para poder acceder a las ayudas, los siguientes:

- Que el menor esté matriculado en centros sostenidos con fondos públicos, incluidos los centros concertados, y que el menor, progenitores, tutores o acogedores estén empadronados y sean residentes en el municipio.
- Que el menor acuda al centro que le corresponda por lugar de residencia o de trabajo de los progenitores, tutores o acogedores, salvo supuestos de necesidad debidamente justificados
- Que los progenitores, tutores o acogedores, en caso de desempleo, se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- Que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores a:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario

61111I0RQ

61111S003

08-03-17 14:35

Nº de miembros	Ingresos
Hasta dos miembros	1,6 veces IPREM en 14 pagas
Tres	1,8 veces IPREM en 14 pagas
Cuatro	2 veces IPREM en 14 pagas
Cinco	2,2 veces IPREM en 14 pagas
Seis o más	2,4 veces IPREM en 14 pagas

Para efectuar este cálculo, de los ingresos totales, serán deducidos los gastos ocasionados por alquiler o hipoteca de la vivienda, con el límite máximo de la cuantía mensual del IPREM en vigor, no pudiendo computarse lo que exceda de dicha cantidad. Asimismo, en el caso de pensiones alimenticias, no computarán los primeros cuatrocientos cuarenta y dos euros y noventa y seis céntimos 442,96 euros mensuales.

- En el cómputo de miembros de la unidad familiar se contabilizarán los provenientes de los progenitores, tutores o acogedores del menor. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembros computable aquel de ellos que no conviva con el menor, sin perjuicio de que en la renta se incluya su posible contribución económica, si tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

5.2.- Modalidad de becas de comedores escolares

El acceso a las ayudas de comedor para el curso escolar 2017/2018, dirigidas a menores escolarizados en centros de segunda etapa de educación infantil sostenidos con fondos públicos, incluidos los concertados, y de enseñanza primaria sostenidos con fondos públicos también incluidos los centros concertados, en el municipio de Siero o en otro término municipal que por zona le corresponda, estará supeditado a que el centro escolar disponga del servicio de comedor y a la existencia de plazas disponibles.

Serán requisitos ineludibles para poder acceder a las ayudas, los siguientes:

- Que el menor esté matriculado en centros sostenidos con fondos públicos, incluidos los centros concertados, y que el menor, progenitores, tutores o acogedores estén empadronados y sean residentes en el municipio.

- Que el menor acuda al centro que el corresponda por lugar de residencia o de trabajo de los progenitores, tutores o acogedores, salvo supuestos de necesidad debidamente justificados

- Que los progenitores, tutores o acogedores, en caso de desempleo, se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo.

SEXTA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR

La concesión de estas ayudas se atenderá a criterios objetivos, efectuándose la valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los criterios de priorización que se detallan a continuación.

- Que el acceso al servicio permita conciliar la vida laboral, o formativa laboral y la familiar.
- Que los menores se encuentren en situación de graves carencias que implique desprotección y que así sea valorada por los técnicos de servicios sociales.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario

61111I0RQ

61111S003

08-03-17 14:35

Los criterios de valoración que se aplicarán, serán los siguientes:

- Aspectos económicos

Se establece el siguiente baremo de puntuación tomando como referencia el IPREM en cuantía mensual:

Ingresos mensuales por cada miembro computable de la unidad familiar	Puntuación
Hasta 212,96 euros	8 puntos
Entre 212,97 y 252,9 euros	7 puntos
Entre 252,91 y 292,84 euros	6 puntos
Entre 292,85 y 332,78 euros	5 puntos
Entre 332,79 y 372,72	4 puntos
Entre 372,73 y 412,66	3 puntos
Entre 412,67 y 452,6	2 puntos
Entre 452,61 y 492,54	1 punto
Entre 492,55 y 532,48	0 puntos

Para efectuar el cálculo de los ingresos de la unidad familiar, se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes al último ejercicio del IRPF.

Para efectuar este cálculo, de los ingresos totales, serán deducidos los gastos ocasionados por alquiler o hipoteca de la vivienda, con el límite máximo de la cuantía mensual del IPREM en vigor, no pudiendo computarse lo que exceda de dicha cantidad. Asimismo, en el caso de pensiones alimenticias, no computarán los primeros cuatrocientos cuarenta y dos euros y noventa y seis céntimos 442,96 euros mensuales.

- En el cómputo de miembros de la unidad familiar se contabilizarán los provenientes de los progenitores, tutores o acogedores del menor. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembros computable aquel de ellos que no conviva con el menor, sin perjuicio de que en la renta se incluya su posible contribución económica, si tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- En caso de custodia compartida se computaran a la mitad los ingresos anuales de cada progenitor,

- Aspectos sociales, podrán ser acumulativos:
 - ✓ Intervenciones para la capacitación parental, acreditada por el equipo de intervención técnica de apoyo a la familia: 8 puntos.
 - ✓ Familias monoparentales/monomarentales cuyo miembro trabaje: 6 puntos
 - ✓ Familias monoparentales/monomarentales cuyo miembro esté desempleo y realizando cursos de formación: 6 puntos
 - ✓ Familias en las que ambos progenitores trabajen: 5 puntos
 - ✓ Familias con ambos progenitores en situación de desempleo realizando los dos cursos de formación: 5 puntos
 - ✓ Familias con un progenitor en situación de desempleo realizando cursos de formación, y el otro trabajando: 5 puntos

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario

61111I0RQ

61111S003

08-03-17 14:35

- ✓ Menores en acogimiento familiar, formalizado por la administración competente o en trámite: 4 puntos
- ✓ Familias monoparentales/monomarentales: 4 puntos
- ✓ Familias numerosas de cualquier categoría: 4 puntos
- ✓ Familias con algún miembro computable, a efectos de las presentes ayudas, con discapacidad física o psíquica igual o superior al 33%:4 puntos.
- ✓ Mujeres víctimas de violencia de género: 4 puntos. En el caso de que se alegue tal circunstancia, deberá de presentarse alguno de los siguientes documentos: Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género, orden de protección dictada a favor de la víctima, informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por un órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas. Al efecto, a falta de resolución judicial como la orden de protección y el informe tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de solicitud.

Los puntos asignados en el apartados correspondiente a "ingresos económicos" serán acumulables a los referidos a la "situación social" de la unidad familiar.

Si la situación familiar no es una de las descritas en el anterior baremo, la puntuación por el apartado de Aspectos Sociales será 0.

En el caso de que la cantidad presupuestaria disponible para la concesión de estas ayudas resultara insuficiente con arreglo a los términos de la convocatoria y al número de solicitudes seleccionadas, la concesión se efectuará en atención a los criterios de priorización recogidos en el apartado de aspectos sociales.

SEPTIMA. -SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán:

1.- Presencialmente en las Oficinas de Atención al Ciudadano-Registros de este Ayuntamiento, (excepto festivos), sitas en:

-OAC- Casa Consistorial (lunes a viernes 9:00 a 14:00 h, martes 15:00 a 17:00, sábados 9:30 a 13:30 h.)

-OAC-Lugones (lunes a viernes 9:00 a 14:00h, miércoles 15:00 a 17:00h.)

-OAC-La Fresneda (jueves 9:00 a 14:00h.)

-Servicios Sociales (lunes a viernes 9:00 a 14:00 h)

2.- Por medios electrónicos: sede electrónica en www.ayto-siero.es, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Por correo postal o en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

En este último caso será imprescindible remitir comunicación mediante fax o correo electrónico avisando de que se ha optado por este sistema.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario

61111I0RQ

61111S003

08-03-17 14:35

Cuando la solicitud de remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente Oficina de Correos en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de la solicitud.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda para cualquiera de las modalidades recogidas en la presente convocatoria, no generará compromiso alguno de su concesión.

En el modelo de solicitud firmado por el solicitante, padre, madre o tutor, ha de constar el nombre del menor, centro y curso para el que se solicita la plaza y habrá de ir acompañado de los siguientes documentos obligatorios:

- Fotocopia DNI o NIE de los progenitores o tutores, en vigor.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Certificado escolar indicando los datos de identificación del menor y curso en el que está matriculado.
- Certificado municipal de convivencia colectivo.
- Declaración de la renta
- En el caso de ayudas para el pago de comedor escolar y con el fin de agilizar la tramitación del pago de las ayudas que pudieran ser concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación, el beneficiario ha de solicitar la compensación del derecho de cobro del que resulte beneficiario por concesión de becas de comedor, con el pago del precio público por la prestación del servicio de comedores escolares objeto de beca.

En caso de que concurrieran determinadas circunstancias, se aportará la siguiente documentación, acreditativa de las mismas:

- En caso de desempleo: Certificado del INEM de estar inscrito/a como demandante de empleo o tarjeta de demandante de empleo.
- Certificado del servicio público de empleo indicando si se perciben o no prestaciones, en caso afirmativo indicar cuantía.
- En caso de separación o divorcio legal: copia de la sentencia de separación y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En caso de vivienda de alquiler: fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda familiar y de los tres últimos recibos del alquiler.
- En caso de tener concedido un crédito hipotecario para la compra de vivienda: justificante del pago del crédito hipotecario.
- En su caso: justificante de estar realizando un curso de formación.
- En su caso: documento justificativo del acogimiento familiar.
- En caso de familia numerosa, la acreditación de tal condición, ha de estar en vigor.
- En su caso, certificado de discapacidad, en vigor.
- En caso de alegar ser víctima de violencia de género, deberá de presentarse alguno de los siguientes documentos: Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género, orden de protección dictada a favor de la víctima, informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género

Asimismo deberá presentarse declaración de la persona solicitante, emitida bajo propia responsabilidad, en la que conste:

- Que todos los datos incorporados se ajustan a la realidad, autorizando a la Administración a cotejar las declaraciones aportadas.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario

61111I0RQ

61111S003

08-03-17 14:35

- Que está enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que en caso de obtener otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, para el mismo fin, deberá comunicarlo.
- Que la ocultación, alteración o manipulación de la información podrá dar lugar al reintegro de las cantidades abonadas.

Los peticionarios que tengan expediente abierto en alguna de las Unidades de Trabajo Social, quedan eximidos de presentar la documentación que ya obre en los citados expedientes.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento u otra Administración, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Para la correcta valoración de las solicitudes, se podrá requerir a los peticionarios que completen la documentación aportada.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá el/la solicitante para que subsane los defectos observados o presenten otra documentación, como informes, certificaciones u otros documentos que se estimen necesarios para una adecuada valoración de las circunstancias socio-económicas en el plazo máximo e improrrogable de diez días, quedando apercibido, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados, y solicitar de otros Organismos o Entidades información sobre la existencia de posibles ayudas económicas a favor del solicitante para financiar el objeto de la ayuda solicitada.

OCTAVA.- PLAZO

1.- Las solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en la cláusula sexta en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2.- Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la apertura del plazo de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y la Tenencia de Alcaldía de Lugones, así como en la página web de este Ayuntamiento. Igualmente, será remitido a los diferentes centros escolares.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo, solo se admitirán y valorarán, en los siguientes supuestos:

- Por traslado de centro escolar procedente de otro municipio/provincia/país.
- Por situaciones de violencia de género sobrevenidas durante el curso escolar.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario

61111I0RQ

61111S003

08-03-17 14:35

- Cuando se detecten casos de urgencia social, que puedan suponer un riesgo para los menores, debidamente acreditado con informe social de la UTS.
- Por comienzo de una acción formativa
- Por incorporación al mundo laboral

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION, RESOLUCION Y RECURSOS.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción del procedimiento, que corresponderá al Concejal que ostente la responsabilidad de cada área.

2.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, denominado Comisión de Evaluación, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Elaborando el correspondiente listado, (en la que se indicará número de expediente, Unidad de trabajo Social, iniciales del solicitante, número DNI o NIE según corresponda y número de ayudas), de las ayudas concedidas, denegadas.

Esta Comisión, que será designada por el Alcalde, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- Vocales: 1 por cada grupo político con representación municipal.
- En su caso, Técnico/s especialista/s designado al efecto

No obstante dicha Comisión podrá ser coincidente con la Comisión Informativa competente por razón de la materia, si así lo resuelve el Alcalde-Presidente.

Los listados provisionales serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, examinadas las mismas se formulará la resolución definitiva.

La Comisión podrá establecer una relación, por orden de puntuación, de todas las solicitudes de ayuda, que cumpliendo con las condiciones administrativas o técnicas establecidas, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima de los créditos disponibles. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención según el orden indicado, siempre y cuando la renuncia de los beneficiarios haya liberado crédito suficiente.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario

61111I0RQ

61111S003

08-03-17 14:35

La Junta de Gobierno resolverá el procedimiento en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de 26 de junio de 2015, publicada en BOPA de fecha 20 de julio de 2015.

Las solicitudes que hayan resultado beneficiarias de ayuda municipal serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Siero y en la Tenencia de Alcaldía de Lugones, sustituyendo a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 45b de la Ley, 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado el carácter social de la ayuda para identificar el solicitante la publicación en el tablón de edictos contendrá número de expediente, unidad de trabajo social, iniciales del solicitante, D.N.I o NIE según corresponda y número de ayudas.

Las solicitudes que hayan sido denegadas serán notificadas individualmente a los interesados con traslado de los correspondientes recursos.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo, solo se admitirán si cumplen alguno de los supuestos indicados en el criterio 6, y se resolverán por medio acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previos informes técnicos y de la Comisión de Evaluación y serán notificadas individualmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de la citada Ley. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo.

DECIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las ayudas de libros, material escolar y comedores escolares, estarán obligados a justificar ante el Ayuntamiento la adquisición del material y/o prestación del servicio, mediante la presentación de la correspondiente factura, relacionando los materiales y/o productos adquiridos y/o prestados.

Sólo servirán como justificación de subvención gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza del objeto subvencionado, y se realicen en el curso escolar de la convocatoria.

La documentación acreditativa de la justificación de la subvención se presentará en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente, a la comunicación de la concesión.

No obstante, el órgano que otorgó la subvención podrá ampliar el plazo para su justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario

61111I0RQ

61111S003

08-03-17 14:35

El abono se realizará una vez justificado el objeto subvencionado, salvo circunstancias excepcionales en las que se procederá al pago anticipado.

UNDÉCIMA.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por los servicios municipales de intervención y será trasladada a los servicios sociales municipales para su conformidad.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, se requerirá al preceptor para el, en el plazo de diez días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con independencia de las obligaciones que recoja la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, las siguientes:

a) Los/las beneficiarios/as de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, deberán utilizarlo para la finalidad para la que fueron concedidas.

b) Los/las beneficiarios/as de las ayudas de Comedor escolar deberán asumir las siguientes obligaciones:

- Utilizar el servicio de comedor, salvo causa justificada.
- Comunicar al Centro de Servicios Sociales donde ha presentado la solicitud, el abandono del servicio de comedor, así como la renuncia a la ayuda de comedor que le ha sido concedida. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Educativo al que pertenezca el alumno.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, impresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse inmediatamente a su conocimiento.

DECIMOTERCERA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

El Ayuntamiento de Siero podrá revocar la concesión de la ayuda otorgada si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al comedor durante un mes ó 30 días en el transcurso de 2 meses.
- d) Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el alumno, en el uso y disfrute de este servicio.

En caso de revocación de la ayuda concedida procederá el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario

61111I0RQ

61111S003

08-03-17 14:35

DECIMOCUARTA. NORMAS DE APLICACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para lo no previsto en la presente convocatoria resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de régimen local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA. RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA. CESIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos relativos al/la alumno/a becado/a (nombre y apellidos, curso escolar, y condición de becado/a) al centro escolar y/o a la empresa concesionaria del servicio de catering del comedor escolar a fin de que puedan proceder a facturar el servicio prestado al Ayuntamiento de Siero.